



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 456/2026

Fecha Resolución: 25/08/2026

D. Juan Lora Martin, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela,

Bases y Convocatoria para la ejecución del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026 en el municipio de Lantejuela

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado inicialmente para el ejercicio 2026 por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión de 29 de enero de 2026 y aprobado definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 41, de 2 de marzo de 2026, con corrección de errores publicada en el BOP número 43, de 4 de marzo de 2026, que recoge en su Anexo 1.10 las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla.

Visto que mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de fecha 25 de junio de 2026 se aprobó la autorización del gasto y la Convocatoria correspondiente al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027.

Visto que el extracto de dicha convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 129, de 7 de julio de 2026, y corrección de errores publicada en el BOP número 130, de 8 de julio de 2026.

Visto que mediante Resolución nº 5829/2026, de fecha 20 de agosto de 2026, de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla, se aprobó definitivamente la concesión de las ayudas previstas en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026.

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión ordinaria de 30 de julio de 2026, por el que se fijan los umbrales económicos de las personas destinatarias finales del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026, de conformidad con lo establecido en la Base 5ª, apartado 3, de las Bases Reguladoras.

Considerando que dicho Acuerdo establece que, al permanecer el IPREM estabilizado en los valores registrados en 2023, procede aplicar los siguientes umbrales económicos.

- Unidades familiares de 1 miembro: hasta 1,5 veces el IPREM.
- Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM.
- Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM.
- Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM.
- Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM.
- Por cada miembro de la unidad familiar a partir del sexto incluido: incremento de 0,30 veces el IPREM.

Siendo el IPREM vigente, conforme a la Ley 31/2022, de 23 de diciembre:

IPREM	Cuantía
-------	---------

Código Seguro De Verificación	IrnvCKt1BLqLgJhFg+ctsw==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Fernandez Romero			Firmado	25/08/2026 11:15:35
	Juan Lora Martin			Firmado	25/08/2026 10:51:42
Observaciones				Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IrnvCKt1BLqLgJhFg%2Bctsw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Diario	20,00 €
Mensual	600,00 €
Anual	7.200,00 €

Los ingresos a tener en cuenta deberán referirse a **los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.**

A efectos meramente informativos, los límites económicos mensuales equivalentes son:

Miembros familiar	unidad	IPREM	Límite mensual	Límite anual
1		1,5	900,00 €	10.800,00 €
2		1,8	1.080,00 €	12.960,00 €
3		2,1	1.260,00 €	15.120,00 €
4		2,4	1.440,00 €	17.280,00 €
5		2,7	1.620,00 €	19.440,00 €
6		3,0	1.800,00 €	21.600,00 €
7		3,3	1.980,00 €	23.760,00 €
8		3,6	2.160,00 €	25.920,00 €

Vistas las Bases Reguladoras, que establecen como personas destinatarias finales a aquellas que vivan solas o pertenezcan a una unidad familiar que se encuentre en situación de exclusión social o riesgo de estarlo y que cumplan los requisitos establecidos.

Considerando que las personas destinatarias deberán estar empadronadas en el municipio de Lantejuela que realiza la contratación a fecha **1 de enero de 2026**, acreditar la situación de desempleo y pertenecer a una unidad familiar que se encuentre dentro de los umbrales económicos establecidos.

Considerando igualmente que las Bases establecen que tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año de la convocatoria, pudiendo incluirse, si existe crédito suficiente, personas que hayan sido destinatarias en ejercicios anteriores hasta agotar el crédito disponible.

Considerando que la selección deberá realizarse mediante un procedimiento que respete los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, correspondiendo al Ayuntamiento la responsabilidad de las contrataciones y debiendo existir informe social previo y valoración por una Comisión Técnica.

Considerando que las contrataciones tendrán carácter temporal y deberán estar finalizadas, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2026, no pudiendo destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos previamente ocupados en la Entidad Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las competencias que me atribuye la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Apertura del plazo de solicitudes.

Abrir el plazo de presentación de solicitudes para participar en el **Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026**, en el municipio de Lantejuela, durante el periodo comprendido entre el día **26 de agosto de 2026** y el día **25 de septiembre de 2026**, ambos inclusive.

La unidad tramitadora de las solicitudes será el **Equipo de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Lantejuela.**

Código Seguro De Verificación	IrnvGKt18LqLgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Fernandez Romero	Firmado	25/08/2026 11:15:35
	Juan Lora Martin	Firmado	25/08/2026 10:51:42
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IrnvGKt18LqLgJhFg%2Bctsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





adicional.

Estos importes resultan de aplicar al IPREM vigente de 600,00 euros mensuales los multiplicadores establecidos por el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de 30 de julio de 2026.

QUINTO.- Comisión Técnica de valoración.

Crear la Comisión Técnica de valoración del Programa, que estará integrada por:

- **Presidenta:** D.^a Carmen Vera Gámez, Trabajadora Social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lantejuela.
- **Secretario:** D. Raúl Fernández Montes, Educador Social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lantejuela.
- **Vocal:** D.^a Rocío Martín Martín, Funcionaria Administrativa de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Lantejuela.

La Comisión tendrá como funciones valorar las solicitudes previamente informadas por los Servicios Sociales conforme a criterios objetivos y proponer a la Alcaldía las personas destinatarias finales del Programa.

SEXTO.- Orden de prelación.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores a 2026.

En caso de existir crédito suficiente, podrán incluirse aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias del Programa en ejercicios anteriores, hasta agotar el crédito disponible.

El orden de prelación se establecerá atendiendo, en primer lugar, al mayor tiempo transcurrido desde la última participación en el Programa.

En caso de empate, se atenderá a los ingresos obtenidos durante los doce meses establecidos en la convocatoria, de acuerdo con las Bases Reguladoras y la presente Resolución.

SÉPTIMO.- Procedimiento de selección y contratación.

Una vez abierto el plazo de solicitudes, las personas interesadas presentarán su solicitud ante los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Lantejuela.

Los Servicios Sociales emitirán informe social respecto de cada solicitud, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias concurrentes.

Cuando resulte necesario realizar contrataciones y determinar su número y duración, la Alcaldía solicitará a la Comisión Técnica de valoración la correspondiente propuesta de contratación en relación con las solicitudes presentadas y valoradas.

La Comisión Técnica se reunirá para valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos, levantando acta de su deliberación y trasladando a la Alcaldía la correspondiente propuesta.

Una vez recibida la propuesta, la Alcaldía dictará la correspondiente Resolución de contratación, formalizándose posteriormente el contrato de trabajo.

Las contrataciones tendrán una duración mínima de **15 días**, sin perjuicio de la duración que resulte posible en función del crédito disponible, las necesidades municipales y las condiciones establecidas por

Código Seguro De Verificación	IrnvGKt1BLgLgJhFg+ctaww=		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Fernandez Romero		Firmado	25/08/2026 11:15:35
	Juan Lora Martin		Firmado	25/08/2026 10:51:42
Observaciones			Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IrnvGKt1BLgLgJhFg+2Bctsw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





SEGUNDO.- Personas destinatarias y requisitos.

Podrán participar en el Programa las personas que cumplan todos los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en el municipio de Lantejuela a fecha **1 de enero de 2026**.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar cuyos ingresos se encuentren dentro de los umbrales económicos establecidos para el ejercicio 2026, referidos al IPREM vigente.
4. Cumplir el resto de requisitos establecidos en las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal 2026.

Los ingresos a considerar serán los correspondientes a los **doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes**.

TERCERO.- Unidad familiar.

A efectos del Programa, se entenderá por unidad familiar:

- a) Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes, independientemente de la edad de estos.
- b) En los casos de divorcio, separación legal o ruptura, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro, independientemente de su edad.
- c) En los supuestos de custodia compartida, los hijos formarán parte de la unidad familiar de ambos progenitores cuando así se encuentre establecido mediante convenio regulador ratificado ante juez o notario o mediante sentencia judicial firme.
- d) En ausencia de convenio regulador o resolución judicial que determine el régimen de convivencia, se estará a la situación de hecho debidamente acreditada mediante el correspondiente certificado de empadronamiento que justifique la residencia habitual de los hijos.
- e) Se considerarán unidad familiar independiente los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar los familiares a partir del segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, teniendo en cuenta que en una misma unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

CUARTO.- Umbrales económicos.

Los umbrales económicos aplicables al Programa 2026 serán los siguientes:

- Unidad familiar de 1 miembro: hasta **10.800 € anuales**
- Unidad familiar de 2 miembros: hasta **12.960,00 € anuales**
- Unidad familiar de 3 miembros: hasta **15.120,00 € anuales**.
- Unidad familiar de 4 miembros: hasta **17.280,00 € anuales**.
- Unidad familiar de 5 miembros: hasta **19.440,00 € anuales**.
- A partir del sexto miembro, se incrementará el límite en **2.160 € anuales por cada miembro**

Código Seguro De Verificación	IrnvGKt1BLgJhFg+ctsw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Fernandez Romero		Firmado	25/08/2026 11:15:35
	Juan Lora Martin		Firmado	25/08/2026 10:51:42
Observaciones			Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IrnvGKt1BLgJhFg%2Bctsw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

julio 2026 y certificado de pensiones (jubilación, incapacidad, IMV,...) de la Seguridad Social de julio 2025 a julio 2026 de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

- d) Certificación de inscripción en el SAE que acredite que la persona solicitante está desempleada.
- e) En casos de separación o divorcio debe acreditarse mediante convenio regulador homologado por el Juzgado o acuerdo de mediación sobre medidas paternofiliales.

CONSENTIMIENTO EXPRESO EMPADRONAMIENTO

___ La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de datos de empadronamiento.

___ NO CONSIENTE y aporta Certificado de Empadronamiento.

MANIFIESTO:

- a) Estar empadronado/a en el municipio de Lantejuela a 1 de enero de 2026
- b) Pertenecer a una Unidad Familiar en umbrales económicos inferiores a los establecidos en la Resolución 456/2026 del Programa de Exclusión en el Ayuntamiento de Lantejuela.
 - Unidad familiar de 1 miembro: hasta 10.800 € anuales
 - Unidad familiar de 2 miembros: hasta 12.960,00 € anuales
 - Unidad familiar de 3 miembros: hasta 15.120,00 € anuales.
 - Unidad familiar de 4 miembros: hasta 17.280,00 € anuales.
 - Unidad familiar de 5 miembros: hasta 19.440,00 € anuales.
 - A partir del sexto miembro, se incrementará el límite en 2.160 € anuales por cada miembro adicional.
- c) Estar en situación de desempleo.

SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación.

En Lantejuela a ____ de ____ de 2026

EL/LA SOLICITANTE.

Fdo:



las Bases Regulatorias.

OCTAVO.- Condiciones de las contrataciones.

Las contrataciones tendrán carácter temporal y deberán respetar las limitaciones establecidas para las categorías laborales correspondientes y la normativa laboral y administrativa aplicable.

Las tareas a desarrollar tendrán especial incidencia en trabajos de índole comunitaria y en actuaciones de interés social para el municipio.

NOVENO.- Publicidad.

Dar publicidad a la presente Resolución mediante su publicación en el **Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lantejuela**, así como por aquellos otros medios de publicidad que resulten legalmente procedentes.

DÉCIMO.- Protección de datos.

El tratamiento de los datos personales aportados por las personas solicitantes se realizará por el Ayuntamiento de Lantejuela exclusivamente para la gestión, tramitación, valoración y ejecución del Programa, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

UNDÉCIMO.- Dar cuenta al Pleno.

Dar cuenta de la presente Resolución en el próximo Pleno que se celebre.

El Alcalde – Presidente,

La Secretaria Accidental

Fdo. Juan Lora Martin

Fdo: Maria Jose Fernandez Romero

Código Seguro De Verificación	IrnvGKt1BLgJhFg+ctsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Fernandez Romero	Firmado	25/08/2026 11:15:35
	Juan Lora Martin	Firmado	25/08/2026 10:51:42
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IrnvGKt1BLgJhFg%2Bctsw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

SOLICITUD PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2026

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre:	
DNI:	
Domicilio:	
Tfno. Fijo/Móvil:	
Email:	
Nº de miembros de la unidad familiar:	

DATOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Apellidos y Nombre	
1	
2	
3	
4	
5	
6	

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- Copia del libro de familia de todos los miembros de unidad familiar.
- Ingresos de los 12 meses anteriores a fecha de convocatoria del Programa (julio 2025-julio2026) junto a vida laboral actualizada, certificados SEPE de haber cobrado o no desempleo de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral de julio de 2025 a